



Nº: 890.205.885-2



**RESOLUCION No. 865**  
**((DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017))**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

El Gerente del Sanatorio de Contratación ESE, en uso de sus atribuciones legales, Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante el decreto 1289 de 1994 el Sanatorio de Contratación fue transformado en Empresa Social del Estado que tiene por objeto prestar, con el carácter de servicio público a cargo del Estado, el servicio de salud relacionado con los enfermos de Hansen en todo el territorio nacional. En desarrollo de este objeto prestará atención médica, asistencia social y de rehabilitación, y desarrollará programas de promoción y prevención de salud, a su vez podrá continuar prestando los servicios médicos correspondientes al primer nivel de atención, a toda la población, mediante contrato que para tal efecto suscriba con la entidad territorial correspondiente.
- b) Que la seguridad del paciente es una característica del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud que se despliega de manera transversal por cada uno de sus componentes, es decir, el Sistema Único de Habilitación, el programa de Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención en salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de información para la Calidad.
- c) Que el Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y Protección Social”, en la parte 5 Título 1 Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de seguridad social en salud y define la seguridad como “El conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencia científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)

 MINSALUD

H/2



Nº: 890.205.335-2



adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias.

- d) Que el Ministerio de la Protección Social, expide la política de Seguridad del Paciente y que define los lineamientos para su implementación. Adicionalmente expide herramientas, prácticas, guías instruccional en seguridad del paciente y otros documentos los cuales se encuentran dispuestos en el Observatorio Nacional de Calidad.
- e) Que la Resolución 256 del 2016 "por medio del cual establece el Sistema de Información para la Calidad, define obligatorio para todos los actores del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad, la vigilancia de eventos adversos.
- f) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expide en el año 2015 la Guía Técnica de Buenas Prácticas de Seguridad del Paciente Versión 2, con el propósito de brindar a las instituciones recomendaciones técnicas, para la operativización e implementación práctica de los lineamientos relacionados con la Política de Seguridad del paciente, en sus procesos asistenciales.
- g) Que en la Resolución No. 2003 del 28 Mayo de 2014, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud ; dentro de las condiciones de capacidad tecnológica y científica de las IPS, en el estándar de procesos prioritarios define que las instituciones de salud deben contar con un programa de seguridad del paciente que provea una adecuada caja de herramientas para la identificación y gestión de eventos adversos.
- h) Que la Dirección de prestación de servicios del ministerio de salud y protección social define una herramienta para evaluar e implementar las Buenas prácticas de seguridad del paciente obligatorio, en la que define que las instituciones de salud deben tener la existencia y operación periódica de un comité de seguridad del paciente.
- i) Que los comités son un instrumento valioso para implementar las acciones de seguimiento en todos los niveles de la auditoria y son promovidos por el nivel de la auditoria interna y concomitantemente con lo expuesto, se hace imperioso promover el ejercicio del autocontrol, la autoevaluación y

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)

 MINSALUD

12



Mt: 890.205.335-2



el trabajo en equipo para fortalecer el desarrollo de las acciones, actividades o tareas, a través de este comité.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** Crear el Comité de Seguridad el paciente al interior del Sanatorio de Contratación ESE para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones referidas en la parte motiva de la presente resolución, que hacen parte integral de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES:** El comité creado a través de la presente resolución tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **SEGURIDAD DEL PACIENTE:** es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias
- b. **ATENCIÓN EN SALUD:** servicios recibidos por los individuos o las poblaciones para promover, mantener, monitorizar o restaurar la salud
- c. **INDICIO DE ATENCIÓN INSEGURA:** un acontecimiento o una circunstancia que pueden alertar acerca del incremento del riesgo de ocurrencia de un incidente o evento adverso.
- d. **FALLA DE LA ATENCIÓN EN SALUD:** una deficiencia para realizar una acción prevista según lo programado o la utilización de un plan incorrecto, lo cual se puede manifestar mediante la ejecución de procesos incorrectos (falla de acción) o mediante la no ejecución de los procesos correctos (falla de omisión) en las fases de planeación o de ejecución. Las fallas son por, definición, no intencionales.
- e. **FALLAS ACTIVAS O ACCIONES INSEGURAS:** son acciones u omisiones que tiene el potencial de generar daño o evento adverso. Es una conducta que ocurre durante el proceso de atención en salud por miembros del equipo misional de salud (enfermeras, médicos, regente de farmacia, fisioterapeuta, bacteriólogos, auxiliares de laboratorio, auxiliar de enfermería, odontólogos etc.
- f. **FALLAS LATENTES:** son acciones u omisiones que se dan durante el proceso de atención en salud por miembros de los procesos de apoyo (Personal administrativo
- g. **EVENTO ADVERSO:** Es el resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño. Los eventos adversos pueden ser prevenibles y no prevenibles:

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)

 MINSALUD

128



Tel: 890.205.335-2



- h. **EVENTO ADVERSO PREVENIBLE:** Resultado no deseado, no intencional, que se habría evitado mediante el cumplimiento de los estándares del cuidado asistencial disponibles en un momento determinado
- i. **EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE:** Resultado no deseado, no intencional, que se presenta a pesar del cumplimiento de los estándares del cuidado asistencial.
- j. **FACTORES CONTRIBUTIVOS:** son las condiciones que predisponen una acción insegura (falla activa).

Los factores contributivos a tener en cuenta son:

- **Paciente:** un paciente que contribuyó al error. Ejemplo: paciente angustiado, complejidad, inconsciente.
- **Tarea y tecnología:** toda la documentación ausente, poco clara, no socializada, que contribuye al error. La tecnología o insumos ausente, deteriorada, sin mantenimiento, sin capacitación al personal que la usa, contribuyen al error. Ejemplo: ausencia de procedimientos documentados sobre actividades a realizar, tecnología con fallas.
- **Individuo:** el equipo de salud (enfermeras, médicos, regente de farmacia, fisioterapeuta, bacteriólogos, auxiliares de laboratorio, auxiliar de enfermería, odontólogos etc.) que contribuyen a la generación del error. Ejemplo: ausencia o deficiencia de habilidades y competencias, estado de salud (estrés, enfermedad), no adherencia y aplicación de los procedimientos y protocolos, no cumple con sus funciones como diligenciamiento adecuado de historia clínica.
- **Equipo de trabajo:** todas las conductas de equipo de salud (enfermeras, médicos, regente de farmacia, fisioterapeuta, bacteriólogos, auxiliares de laboratorio, auxiliar de enfermería, odontólogos etc.) que contribuyen al error. Ejemplo: comunicación ausente o deficiente entre el equipo de trabajo (por ejemplo en entrega de turno), falta de supervisión, disponibilidad de soporte (esto se refiere a interconsulta, entre otros).
- **Ambiente:** referente al ambiente físico que contribuye al error. Ejemplo: deficiente iluminación, hacinamiento, clima laboral (físico), deficiencias en infraestructura.

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)

 MINSALUD

AK



Nº: 890.205.335-2



- **Organización y gerencia:** referente a las decisiones de la gerencia que contribuyen al error. Ejemplo: políticas, recursos, carga de trabajo.
- **Contexto institucional:** referente a las situaciones externas a la institución que contribuyen a la generación del error. Ejemplo: decisiones de EPS, demora o ausencia de autorizaciones, leyes o normatividad etc.

**INCIDENTE:** es un evento o circunstancia que sucede en la atención clínica de un paciente que no le genera daño, pero que en su ocurrencia se incorporan fallas en los procesos de atención.

**AMEF:** Análisis de modo y efecto de falla.

**ARTICULO TERCERO.** El comité de Seguridad del Paciente tendrá por objeto liderar la gestión en seguridad del paciente, la implementación de estrategias y de Buenas prácticas a partir de la Política de Seguridad del paciente creada para EL Sanatorio de Contratación E.S.E.

**ARTÍCULO CUARTO:** El comité de Seguridad del paciente, estará conformado de la siguiente manera:

1. Gerente del Sanatorio de Contratación y/o su delegado, quien lo presidirá.
2. Coordinador Médico del programa Hansen o quien haga sus veces
3. El Asesor de Calidad y/o el jefe de Calidad quien actuara como secretario
4. Médico del servicio de Urgencias y/o quien haga sus veces
5. El jefe de talento humano y/o quien haga sus veces
6. El Odontólogo de la Institución Hospitalaria y/o quien haga sus veces
7. El Bacteriólogo de la Institución Hospitalaria y/o quien haga sus veces
8. El Profesional de Enfermería líder del programa de Seguridad del paciente y/o quien haga sus veces
9. El Regente de Farmacia y/o quien haga sus veces
10. El profesional de Enfermería encargados de P Y P y/o quien haga sus veces
11. Un representante de los trabajadores oficiales
12. Un auxiliar de Enfermería que labore en el área de Internación
13. El jefe del SIAU de la Entidad Hospitalaria y/o quien haga sus veces
14. Un representante de los Usuarios de Hansen y/o quien haga sus veces

**PARAGRAFO 1:** En caso de requerirse la asistencia de otro servidor o colaborador operativo de la institución, o de los servicios donde ocurrieron las fallas que se van a analizar (incluidos representantes de servicios tercerizados

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)

 MINSALUD

112



Tel: 890.205.335-2



o proveedores relacionados con el evento adverso) al comité de seguridad del paciente, podrá contarse con su asistencia en calidad de invitado, teniendo derecho a voz exclusivamente.

**ARTICULO QUINTO: QUORUM:** El comité de Seguridad del paciente se podrá instalar y deliberar con la mitad más uno de sus integrantes; en todo caso, las determinaciones se deberán aprobar con la mitad más uno de sus integrantes activos en la reunión, siempre y cuando tengan derecho a voz y voto, en tanto los invitados solo tendrán derecho a voz, más no a voto.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ,** las siguientes son funciones del comité de seguridad del paciente

1. Realizar análisis causal de eventos adversos que se presenten en el Sanatorio de Contratación ESE, identificando las acciones inseguras, los factores contributivos y definiendo las acciones de mejoramiento que conduzcan a la disminución o la mitigación de dichos eventos.
2. Orientar y monitorear la implementación de las estrategias en Seguridad del paciente, de manera articulada con los procesos, identificar las oportunidades de mejora que se presenten en su implementación y realizar los ajustes necesarios para el logro de los objetivos.
3. Orientar y monitorear la implementación de lo contemplado en la normatividad vigente sobre seguridad el paciente y Gestión del riesgo dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en la atención e identificar las oportunidades de mejora que se presenten en su implementación.
4. Evaluar y analizar los resultados de la Gestión de los Eventos Adversos en los diferentes servicios del Sanatorio de Contratación ESE, desde el reporte, gestión, consolidación de la información y establecer mecanismos que permitan mejorar continuamente el nivel de seguridad en la atención.
5. Retroalimentar los resultados de la gestión de eventos adversos y situaciones coyunturales y las acciones de intervención planeadas, para contribuir a la estandarización de las mismas en el Sanatorio de Contratación ESE y evitar que se presenten nuevamente, contribuyendo al aprendizaje organizacional.

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)

 MINSALUD

42



Tel: 890.205.385-2



6. Presentar por los coordinadores de los diferentes servicios al comité de seguridad del paciente los eventos adversos graves o centinelas que se hubieran presentado en el Sanatorio de Contratación ESE.
7. Definir y desplegar mecanismos para fomentar la cultura de seguridad en la institución, que lleven al desarrollo de hábitos y prácticas seguras.
8. Ser puntuales en la asistencia a las reuniones.

**ARTICULO SEPTIMO: PERIODICIDAD DEL COMITÉ.** El comité de seguridad del paciente se reunirá de manera ordinaria cada dos meses así: (Enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre) de cada vigencia fiscal, una vez se haya reactivado el Comité y extraordinariamente cuando se presente algún caso que amerite tomar decisiones inmediatamente, de cada reunión que se desarrolle, se levantará acta donde se registran las decisiones tomadas, recomendaciones y trabajos a realizar, las cuales serán archivadas en orden cronológico y fechada de acuerdo a la fecha de reunión.

**PARAGRAFO 1:** La inasistencia a las sesiones correspondientes deberá ser justificada por escrito y con no menos de tres días de anticipación.

**PARAGRAFO 2:** El comité deberá hacer seguimiento a los trabajos resultantes de la reunión anterior. Los trabajos que no se cumplan en el tiempo establecido, debe reprogramarse e incluirse en un próximo seguimiento, lo cual lo establece el secretario del comité.

**ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA:** La convocatoria para el comité de seguridad del paciente del Sanatorio de Contratación ESE, la realizará la secretaria técnica a través de comunicación escrita y/o por correo electrónico, con no menos de cinco (5) días calendario a la fecha de realizar la reunión.

**ARTÍCULO NOVENO: LUGAR Y HORA:** El lugar para la realización del comité será el Salón de Conferencias del Sanatorio de Contratación ESE y la hora que se fija para la reunión es a las 4:00 PM.

**ARTICULO DECIMO: SECRETARIA.** La secretaria técnica estará a cargo del Asesor de Calidad y /o el jefe de calidad, quien debe elaborar las actas de cada reunión y enviarlas a los integrantes del comité a través del correo electrónico registrado en la planilla de asistencia, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de realización de la reunión, para que ellos a su vez dentro de los cinco (5) días calendario siguientes las revisen y emitan las recomendaciones y/o sugerencias que consideren pertinentes o en su defecto emitan el concepto de aprobación, debiendo consolidar lo recibido por los

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)

 MINSALUD

H28



Tel: 890.205.335-2



miembros del comité y elaborar el documento final para presentarlo al presidente del Comité para su respectiva firma y junto con el firmarla y archivarla según corresponda de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, junto con los formatos de registro de asistencia y el programa aprobado para cada reunión; así mismo debe organizar en medio magnético un archivo donde incluya todas las actas de las reuniones realizadas y tenerlas bajo su custodia para presentar al momento que cualquier ente de control las requiera.

**PARAGRAFO 1:** La secretaria técnica dejara copia del Acta aprobada en la oficina de calidad de la Institución con el fin de hacer el seguimiento a los compromisos adquiridos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Contratación Santander, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2017.

**MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ ESCOBAR**  
Gerente Sanatorio de Contratación ESE

Elaboro Estrella Rodríguez Pereira  
Asesora de calidad.

V° B° Eilen Clarena Pinto Solano  
Asesor Jurídico

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)

---

---